La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 8 de abril de 2008, expuesta al público por plazo de treinta días, y habiéndose presentado alegaciones, las mismas fueron resueltas por acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de mayo de 2008, aprobando definitivamente la ordenanza. El texto íntegro de la ordenanza fue publicado en el BOP de Castellón de 31 de mayo de 2008, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publica - ción.

19. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO ILLA

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

1. Conforme a los dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con el artículo 20 del Real decreto legislativo 2/2004 de 20 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de haciendas locales , se establece la tasa por inscripción en la escuela municipal de verano ILLA.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la inscripción en la escuela municipal de verano Illa.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se inscriban o beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados en este programa municipal de ocio y tiempo libre a que se refiere el artí - culo anterior.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijado en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

ASISTENCIA + SEGURO	EUROS
Quince días	30,00 euros
Un mes	50,00 euros
Dos meses	100,00 euros

ARTÍCULO 5.DEVENGO.

La obligación de pagar la tasa nace en el momento de solicitar la inscripción en la escuela municipal de verano Illa.

Dicha cantidad no será prorrateable.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTION.

1. El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación con ingreso en las entidades bancarias que al efecto indique el Ayuntamiento.

2. A la solicitud de inscripción en la escuela municipal de verano ILLA deberá adjuntarse al justificante de pago de la tasa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de abril de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará a partir del 15/05/2008, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación. La presente modifica la aprobada por acuerdo de pleno de 20/12/2001

La última modificación de esta ordenanza fue publicada en el BOP Castellón 29 de diciembre del 2001.